

Gobierno del Estado de Baja California Sur

Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-03000-19-0496-2020

496-GB-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos, sino el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Ente Fiscalizado; así como, la congruencia de la información Financiera con la Cuenta Pública 2019.

Resultados

Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de las Entidades Federativas

1. El Gobierno del estado de Baja California Sur cumplió con el principio de sostenibilidad, ya que, al final del ejercicio fiscal 2019, generó los Balances Presupuestarios “Sostenible” y de Recursos Disponibles “Sostenible”, de manera trimestral, y el acumulado del ejercicio fiscal 2019, como se muestra a continuación:

Balance Presupuestario
Al 31 de diciembre de 2019
(Miles de pesos)

Concepto	Devengado
Ingresos Totales (A)	18,678,011.7
Egresos Presupuestarios (B)	17,208,299.5
Remanente del ejercicio anterior (C)	1,637,928.5
Balance Presupuestario Sostenible (A-B+C)	3,107,640.7

FUENTE: Cuenta Pública del Gobierno del estado de Baja California Sur del ejercicio fiscal 2019, Formato 4 "Balance Presupuestario - LDF".

Balance Presupuestario de Recursos Disponibles
Al 31 de diciembre de 2019
(Miles de pesos)

Concepto	Devengado
Ingresos de Libre Disposición (A)	8,839,518.8
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (B)	395,216.0
Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) (C)	8,216,712.7
Remanente Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo (D)	0.0
Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (A+B-C+D)	1,018,022.1

FUENTE: Cuenta Pública del Gobierno del estado de Baja California Sur del ejercicio fiscal 2019, Formato 4 "Balance Presupuestario - LDF".

2. Se detectaron deficiencias en el llenado del formato 4 "Balance Presupuestario-LDF" en el primer trimestre; asimismo, el segundo trimestre no fue publicado en su página de internet.

La Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CG/EPRA/150/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

3. El Gobierno del estado de Baja California Sur no disminuyó los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del Estado durante el ejercicio fiscal 2019, por lo que no fue sujeto a realizar ajustes a los rubros del Presupuesto de Egresos.

4. El Gobierno del estado de Baja California Sur realizó e incluyó las proyecciones y resultados de ingresos y egresos en las iniciativas de Ley de Ingresos y de Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2019, respectivamente, con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

5. Se constató que el Gobierno del estado de Baja California Sur no tiene la obligación de realizar el estudio actuarial de pensiones, en virtud de que dispone de un Convenio de Incorporación Total Voluntaria al Régimen Obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

6. El Gobierno del estado de Baja California Sur no constituyó un Fideicomiso Público para la ocurrencia de desastres naturales ni determinó ningún porcentaje mínimo de aportación por parte de la Entidad Federativa para la reconstrucción de la infraestructura estatal dañada por 15,616.1 miles de pesos.

El Gobierno del estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó documentación que no acredita lo observado, por lo que persiste la observación.

2019-A-03000-19-0496-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 15,616,070.41 pesos (quince millones seiscientos dieciséis mil setenta pesos 41/100 M.N.), por concepto de recursos no asignados en el Presupuesto de Egresos del estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal del año 2019, para atender a la población afectada y daños causados a la infraestructura pública estatal por la ocurrencia de desastres naturales, y que constituye el porcentaje mínimo del 7.5% de la aportación realizada por la entidad federativa para la reconstrucción de la infraestructura de la Entidad Federativa dañada que en promedio se registre durante los últimos 5 ejercicios, actualizados por el Índice Nacional de Precios al Consumidor, medido a través de las autorizaciones de recursos aprobadas por el Fondo de Desastres Naturales a dicho fin.

7. El Gobierno del estado de Baja California Sur asignó recursos para Servicios Personales por 1,424,514.7 miles de pesos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019, el cual presentó un incremento en términos reales respecto del aprobado en el ejercicio inmediato anterior por 32,979.3 miles de pesos, por lo cual no excedió el límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, como se indica a continuación:

**Cálculo para Servicios Personales
Cuenta Pública 2019
(miles de pesos)**

Concepto	%	Monto
Servicios Personales aprobado en el ejercicio fiscal 2018		1,363,418.1
Crecimiento en Términos Reales		
a) 3% art. 10, Frac. I, inciso a), de la LDF		
b) 2% al 3% art. 10, Frac. I, inciso b), de la LDF (crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los CGPE)	2.0	27,268.4
Inflación acumulada de los últimos 12 meses	4.9	66,807.5
Límite Máximo de Asignación Global de recursos para Servicios Personales del ejercicio fiscal 2019	6.9	1,457,494.0
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2019.		1,424,514.7
Incremento	2.3	32,979.3

FUENTE: Formato 6d) "Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)", Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2018 y 2019 y las Cuentas Públicas 2018 y 2019.

Asimismo, se corroboró que, en el Presupuesto de Egresos del estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2019, se incluyó el detalle del gasto de servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglose todas las remuneraciones, desglose de la percepciones ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos, incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, las contrataciones de servicios por honorarios, así como las provisiones salariales y económicas para cubrir incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

8. El Gobierno del estado de Baja California Sur informó en la Cuenta Pública del estado que el presupuesto modificado del capítulo 1000 “Servicios Personales” ascendió a 1,489,294.4 miles de pesos debido a la creación de plazas y al incremento salarial del personal médico y de seguridad pública, conforme a lo que establece la normativa.

9. El Gobierno del estado de Baja California Sur contó con un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales realizadas durante el ejercicio fiscal 2019, denominado “Sistema Integral de Recursos Humanos (SIRH)”, el cual fue desarrollado por la Dirección de Informática del Gobierno del estado, para cubrir las necesidades de la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección de control Presupuestario y la Dirección de Contabilidad.

10. El Gobierno del estado de Baja California Sur no realizó, con anterioridad al ejercicio, el análisis costo-beneficio de los programas o proyectos de inversión, cuyo monto rebasó el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión.

La Contraloría General del Gobierno del estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CG/EPRA/151/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

11. El Gobierno del estado de Baja California Sur cuenta con un área encargada de evaluar el análisis socioeconómico, como lo establece la normativa; así como de integrar y administrar el registro de proyectos de inversión pública productiva.

12. El Gobierno del estado de Baja California Sur no realizó contrataciones de Asociaciones Público–Privadas durante el ejercicio fiscal 2019.

13. El Gobierno del estado de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2019, realizó la previsión para el pago Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por un monto de 13,500.0 miles de pesos, que representó el 0.1% de los Ingresos Totales previstos en la Ley de Ingresos, porcentaje que no excede el límite (3.0%) establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

14. El Gobierno del estado de Baja California Sur obtuvo Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición por 594,598.9 miles de pesos, los cuales se destinaron y aplicaron en los conceptos previstos por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, transferencias a sus municipios, pago de ADEFAS, sentencias, amortización de la deuda pública e intereses de la deuda pública.

Sistema de Contabilidad Gubernamental

15. El Gobierno del estado de Baja California Sur cuenta con un Sistema de Contabilidad Gubernamental denominado Sistema Integral para la Administración Financiera Estatal (SIAFES); el cual contiene la información contable, presupuestaria y programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, dicha información se encuentra alineada a las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en cuanto al registro de las transacciones que lleva a cabo la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur y conforme a las disposiciones normativas.

Deuda Pública a Largo Plazo

16. El Gobierno del estado de Baja California Sur no contrató a largo plazo financiamientos, refinanciamientos, reestructuras, obligaciones bajo el esquema de Asociaciones Público-Privadas o Proyectos de Prestación de Servicios, certificados bursátiles, arrendamientos financieros, factorajes, cadenas productivas u otros durante el ejercicio fiscal 2019.

17. El Gobierno del estado de Baja California Sur realizó, durante el ejercicio fiscal 2019, disposiciones por 36,260.9 miles de pesos de la Deuda a Largo Plazo del Bono Cupón Cero dentro del plazo que establece el convenio modificatorio de reestructura del ejercicio fiscal 2018.

18. El Gobierno del estado de Baja California Sur no contrató Financiamientos ni obligaciones por medio del mercado bursátil durante el ejercicio fiscal 2019.

19. Con la revisión de las cifras de la Cuenta Pública 2019 del estado de Baja California Sur, se constató que los saldos de la Deuda Pública a Largo Plazo, así como las amortizaciones e intereses corresponden a lo contratado y son coincidentes con las cifras reportadas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

20. El Gobierno del estado de Baja California Sur no reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera durante el ejercicio fiscal 2019.

21. El Gobierno del estado de Baja California Sur publicó, en tiempo y forma, en su página oficial de internet, los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos correspondientes a financiamientos y obligaciones a largo plazo, los cuales forman parte de su Cuenta Pública 2019.

Deuda Pública a Corto Plazo

22. El Gobierno del estado de Baja California Sur, durante el ejercicio fiscal 2019, contrató una obligación a corto plazo por 400,000.0 miles de pesos, la cual se realizó mediante proceso competitivo donde participaron cinco Instituciones Financieras y se optó por la que ofreció las mejores condiciones de mercado, de acuerdo con la normatividad establecida.

23. El Gobierno del estado de Baja California Sur contrató una obligación a corto plazo por un monto de 400,000.0 miles de pesos, cuyo saldo insoluto total no excedió del 6.0% de los ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, dicha obligación fue destinada exclusivamente para cubrir insuficiencias de liquidez de carácter temporal, fue quirografaria y se inscribió en el Registro Público Único.

24. Con la revisión de las cifras de la Cuenta Pública 2019 del estado de Baja California Sur, se constató que los saldos de la Deuda Pública a Corto Plazo son coincidentes con las cifras reportadas a la SHCP.

25. El Gobierno del estado de Baja California Sur publicó, en tiempo y forma, en su página oficial de internet, los instrumentos jurídicos de las Obligaciones contratadas a corto plazo, así como los informes trimestrales y anual en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Deuda Estatal Garantizada

26. El Gobierno del estado de Baja California Sur no contrató Deuda Estatal Garantizada durante el ejercicio fiscal 2019.

Sistema de Alertas

27. Con la revisión de la información enviada por el Gobierno del estado de Baja California Sur a la SHCP de los tres indicadores: Indicador de Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de libre disposición, Indicador de Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de libre disposición y el Indicador de Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas para la medición del Sistema de Alertas, se comprobó que fueron enviados en los tiempos establecidos, además de que los resultados son correctos y que clasifican a la entidad federativa en un nivel de endeudamiento sostenible; asimismo, se verificó que los indicadores reportados en el Sistema de Alertas coinciden con la información presentada en la Cuenta Pública 2019.

28. El Gobierno del estado de Baja California Sur devengó Ingresos de Libre Disposición para el ejercicio fiscal 2017 un monto de 5,705,705.2 miles de pesos y, con base en el resultado obtenido del Nivel de Endeudamiento de acuerdo con la medición de los indicadores correspondientes a la Cuenta Pública 2017 y publicado en la página oficial de internet de la SHCP, el nivel fue Sostenible, por lo que el Techo de Financiamiento Neto al que podía acceder el estado durante el ejercicio fiscal 2019, fue de hasta el equivalente al 15.0% de sus Ingresos de Libre Disposición lo que equivale a un límite de 855,855.8 miles de pesos,

por lo que el Estado contrató durante 2019 financiamiento a corto plazo por un monto total de 400,000.0 miles de pesos, que representó 46.7% respecto del límite, por lo cual no excedió el porcentaje establecido.

Asimismo, no generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponible Negativo, por lo que no fue necesaria la autorización de financiamiento neto adicional al Techo de Financiamiento Neto.

Registro Público Único

29. El Gobierno del estado de Baja California Sur inscribió oportunamente en el Registro Público Único de la SHCP una Obligación a Corto Plazo contratada durante el ejercicio fiscal 2019; asimismo, se realizó la cancelación de un financiamiento a Corto Plazo contratado durante el ejercicio fiscal 2018.

30. El Gobierno del estado de Baja California Sur presentó la opinión de cumplimiento de la publicación de la información financiera, emitida por la Auditoría Superior del estado con lo que atendió las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el CONAC.

31. El Gobierno del estado de Baja California Sur envió, trimestralmente a la SHCP dentro del plazo de 30 días naturales posteriores al término de marzo, junio, septiembre y diciembre del ejercicio fiscal 2019, la información referente a cada financiamiento y obligación.

Montos por Aclarar

Se determinaron 15,616,070.41 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 31 resultados, de los cuales, en 28 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Solicitud de Aclaración.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

llevada a cabo por el Gobierno del estado de Baja California Sur, así como la congruencia de la información financiera con la Cuenta Pública 2019. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Para el ejercicio 2019, la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del estado de Baja California Sur se elaboraron conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, lo que favoreció el cumplimiento de los programas derivados de los mismos.

El Gobierno del estado de Baja California Sur incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debido a que no realizó con anterioridad al ejercicio el análisis costo beneficio de los programas de proyectos de inversión, cuyo monto rebaso el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión; se detectaron deficiencias en el llenado del Formato 4 “Balance Presupuestario- LDF” en el primer trimestre, asimismo, el segundo trimestre no fue publicado en su página de internet; no constituyó el fideicomiso público de recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados, en su caso, por la ocurrencia de desastres naturales, lo que generó un monto por aclarar de 15,616.1 miles de pesos; las observaciones determinadas derivaron en las promociones de las acciones correspondientes.

En relación con las Reglas de Disciplina Financiera, el estado atendió lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en virtud de que generó balances presupuestarios sostenibles, la asignación de recursos para servicios personales; adeudos de ejercicios fiscales anteriores; se registró el cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental el cual se encuentra alineado a las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; así como la inscripción y publicación en el Registro Público Único y la medición de nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas, la revelación de todo lo anterior en la información contable, presupuestaria, financiera y Cuenta Pública 2019.

En conclusión, el Gobierno del estado de Baja California Sur realizó, en general, una gestión adecuada en el Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para su cabal cumplimiento.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Verónica López Gallegos

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número CG/2225/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020; mediante el cual presentó información con el propósito de atender la observación, no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que esta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclare o justifique lo observado, por lo cual el resultado 6 se considera como no atendido.



Vol. 2022 Analisis
13-Oct-2020
CG 595
Lic. Virginia
Gobierno del Estado de Baja California Sur.
Contraloría General.
Dirección de Seguimiento a Programas Federales.
229092020

ONG Juéjar
100

Oficio: CG/2225/2020.
Asunto: Se envía información.

La Paz, Baja California Sur, a 25 de Septiembre del 2020
"2020, Año del Tricentenario de la Fundación de la Misión de la Purísima Concepción de Cadegomó",
"2020, Año de Agustín Arriola Martínez y Centenario del Plebiscito en Baja California Sur",
"2020, Año del Centenario de la Casa del Estudiante Sudcaliforniano en la Ciudad de México" y
"Septiembre, Mes De La Protección Civil En El Estado De Baja California Sur."

Marciano Cruz Ángeles
Director General de Auditoría
a los Recursos Federales Transferidos "C"
de la Auditoría Superior de la Federación.
Presente.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
20 SEP 2020
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA A LOS
RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "C"

En seguimiento a la Auditoría número 496-GB-GF denominada "Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", ejercicio fiscal 2019, en referencia a su oficio DARFT "C.3"/021/2020; anexo copia certificada del oficio con número SFyA-DPyCP-310/2020, suscrito por Iván Edgardo Pulido Cruz, Director de Política de Control Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Administración por medio del cual proporciona en disco magnético certificado documentación, en respuesta al resultado; 6, procedimiento, 1.5. Lo anterior, en atención al requerimiento realizado por esa Autoridad Federal.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración y respeto.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
28 SEP 2020
13:37
OFICINA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

Atentamente

Sonia Murillo Manríquez
Contralora General

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
10:55 am
29 SEP 2020
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA A LOS
RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "C"



CONTRALORÍA
GENERAL

- c.c.p.- Luis Enrique García Sánchez.- Subsecretario de Finanzas de la SFyA.- Para su seguimiento.
- c.c.p.- Iván Edgardo Pulido Cruz.- Director de Política y Control Presupuestario de la SFyA.- Para su seguimiento.
- c.c.p.- María de los Angeles Perdomo Marin.- Asesor Jurídico de la DPyCP de la SFyA.- Para su seguimiento.
- c.c.p.- Norman Nava Rojas.- Enlace Operativo de Programas Federales de la Contraloría General.- Para su seguimiento.
- c.c.p.- Expediente.
- c.c.p.- Archivo.

*SMM/NNR/MSG/REA

Ignacio Allende entre Isabel la Católica y Dionisia Villarino, Planta Alta, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
Teléfono: 1239400 ext. 02019, <http://contraloria.bcs.gob.mx>

Apéndices

Áreas Revisadas

Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 1, 4, 9, 13, fracción III y Quinto y Octavo Transitorios

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.